



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Radicado	05088-40-03-002- 2020-00785 -00
Demandante	Resfin S.A.S
Demandada	Deisy Yuliana Ocampo Toro
Asunto	Libra orden de aprehensión

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s. C.G.P., así como los establecidos en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Emitir orden de aprehensión instaurada por Resfin S.A.S sociedad identificada con NIT. 900.775.5571-7 en contra de Deisy Yuliana Ocampo Toro identificada con C.C. 1.020.432.804, sobre la motocicleta de placas: UTM12E, modelo: 2019, marca: Yamaha, línea: Bws X Motard [YW 125X] AT 125CC, color: Negro rojo y N°: 9FKSEB613K2033459.

Segundo: Imprimir el trámite consagrado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3 y siguientes del Decreto complementario 1835 de 2015 que consagra el mecanismo de pago directo.

Tercero: Ordenar comisionar al Alcalde del Municipio de Bello para la aprehensión y entrega del vehículo, y una vez aprehendido, sírvase ponerlo a disposición de la demandante en la Calle 37#38ª-30 Parqueadero la Chavela en el municipio de Itagüí - Antioquia. Líbrese despacho comisorio.

Cuarto: Reconocer Personería a la abogada Lina María García Grajales con T.P N° 151.504 de C.S.J, quien actúa como apoderada de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Radicado	05088-40-03-002-2020-00785-00
Demandante	Resfin S.A.S
Demandada	Deisy Yuliana Ocampo Toro
Asunto	Libra orden de aprehensión
Comisorio N°	303

Señor
Alcalde del Municipio de Bello,
La ciudad.

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“Primero: Emitir orden de aprehensión instaurada por Resfin S.A.S sociedad identificada con NIT. 900.775.5571-7 en contra de Deisy Yuliana Ocampo Toro identificada con C.C. 1.020.432.804, sobre la motocicleta de placas: UTM12E, modelo: 2019, marca: Yamaba, línea: Bws X Motard [YW 125X] AT 125CC, color: Negro rojo y N°: 9FKSEB613K2033459. Segundo: Imprimir el trámite consagrado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3 y siguientes del Decreto complementario 1835 de 2015 que consagra el mecanismo de pago directo. Tercero: Ordenar comisionar al Alcalde del Municipio de Bello para la aprehensión y entrega del vehículo, y una vez aprehendido, sírvase ponerlo a disposición de la demandante en la Calle 37#38ª-30 Parqueadero la Chavela en el municipio de Itagüí - Antioquia. Líbrese despacho comisorio. Cuarto: Reconocer Personería a la abogada Lina María García Grajales con T.P N° 151.504 de C.S.J, quien actúa como apoderada de la parte solicitante”.

Para esta diligencia se comisiona al señor *Alcalde del Municipio de Bello*, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

La abogada Lina María García Grajales identificada con C.C. 32.350.461 y T.P N° 151.504 del C.S.J, representa los intereses de la parte solicitante y se localiza en la Calle 36A Sur N°46 A 81 Local 242 (Centro Comercial Metro Sur) – Envigado (Antioquia) y dirección electrónica: gjuridicosabog@outlook.com.

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*